



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 DIC. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial General Regional Nº 758 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

09 DIC. 2008

### VISTOS:

El Informe Nº 300-2008-GRC/GGR/OTDyA de fecha 04 de Diciembre de 2008 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el **Convenio Específico de Transferencia Financiera Nº 006-2008-GRC-MDV**, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Ventanilla** respectivamente; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla suscribieron Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional mediante el cual establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Ventanilla, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias;

Que, la cooperación a la que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, siguiendo el principio de subsidiaridad que establece que si bien el Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercerla función, a mayor demanda de servicios, éstos pueden ser asumidos y ejecutados eficientemente por el nivel de gobierno que se encuentre en capacidad de prestarlos, buscando evitar la duplicidad de funciones;

Que, el 28 de Noviembre de 2008, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla suscribieron el Convenio de Vistos, el mismo que tiene como objeto estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar la transferencia del pliego presupuestario de esta Institución a la Municipalidad Distrital de Ventanilla para que ésta ejecute la obra denominada: Mejoramiento de Vías en las Avenidas Principales para la Articulación de Vías en los Pueblos integrados de la panamericana Norte, la misma que se encuentra contenida en el Proyecto de Inversión Pública Nº 61583;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben de aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, por los considerandos expuestos, el **Convenio Específico de Transferencia Financiera Nº 006-2008-GRC-MDV**, celebrado el 28 de Noviembre del 2008 entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

758

09 DIC. 2008

ANTHONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Atq. FERNANDO E. GORDILLO TORRES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

09 DIC. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

**CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 0062008-GRC-MDV**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Transferencia Financiera que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, señor Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva N° 252-2008, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán s/n - Distrito de Ventanilla, debidamente representada por su Alcalde, Lic. Omar Marcos Arteaga, identificado con DNI. N° 09343260, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: BASE LEGAL**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1 Ley N° 27867: Ley Orgánica Gobiernos Regionales
- 1.2 Ley N° 27902: Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3 Ley N° 28411: Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 1.4 Ley N° 29142: Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2008
- 1.5 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.6 Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

2.1 **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27972, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

**TERCERO: ANTECEDENTES**

- 3.1 Las partes celebrantes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Ventanilla, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.

10 9 DIC. 2008

La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, siguiendo el principio de subsidiaridad que establece que si bien el Gobierno mas cercano a la población es el mas idóneo para ejercer la función, a mayor demanda de servicios, éstos pueden ser asumidos y ejecutados eficientemente por el nivel de gobierno que se encuentre en capacidad de prestarlos, buscando evitar la duplicidad de funciones.

El Titulo Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

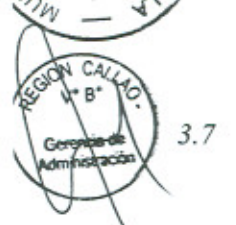
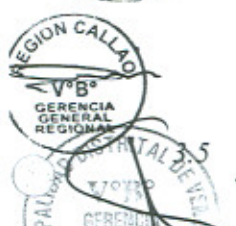
El Artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y Los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

Como parte de las Políticas de Gestión, constituye una prioridad de LA REGIÓN la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, implementación de infraestructura, desarrollar actividades de carácter social, y en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

Asimismo, es de vital importancia para LA MUNICIPALIDAD la suscripción de Convenios de Cooperación con LA REGIÓN, con el objeto modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal distrital, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de la Provincia Constitucional del Callao.

En virtud de lo señalado resulta necesario formalizar el apoyo recíproco entre LA REGIÓN y LA MUNICIPALIDAD, que permitan la transferencia financiera, al amparo del Artículo 75° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" a efectos de que LA MUNICIPALIDAD, pueda ejecutar la obra denominada Mejoramiento de Vías en las avenidas principales para la articulación de vías en los pueblos integrados de la Panamericana Norte, la misma que se encuentra contenida en el Proyecto de Inversión Pública N° 61583, que tiene un costo de ejecución de S/. 5'280.000.00 y para la adquisición de 3 camiones cisternas, una con capacidad de 8 mil galones y dos con capacidad de 5 mil galones, los cuales serán utilizados para distribuir agua potable en los asentamientos humanos que carecen de este servicio básico, cuyo costo asciende a S/. 1'000.000.00 aproximadamente.

En esa línea, y teniendo en consideración que, el artículo 75° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" establece que son transferencias financieras entre pliegos presupuestarios los traspasos de fondos públicos sin contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales de destino, y que para ello, es necesario un Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y un Acuerdo de Consejo Regional; se debe agendar que mediante Informe N° 1448-2008-REGION CALLAO/GRPPAT-OPT, de fecha 25 de noviembre de 2008, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha otorgado cobertura presupuestal respectiva y verificado el cumplimiento de las condiciones necesarias para la



09 DIC. 2008

transferencia financiera submatéria. Asimismo, el Consejo Regional del Callao ha aprobado el Acuerdo de Concejo Regional N° 080 del 26 de noviembre del 2008, que aprueba la transferencia Financiera de S/. 6'280.000.00 (Seis Millones Doscientos Ochenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) a favor de LA MUNICIPALIDAD.

#### CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar la transferencia financiera del pliego presupuestario de LA REGIÓN a su par: LA MUNICIPALIDAD, para que ésta ejecute la obra denominada Mejoramiento de Vías en las avenidas principales para la articulación de vías en los pueblos integrados de la Panamericana Norte, la misma que se encuentra contenida en el Proyecto de Inversión Pública N° 61583, que tiene un costo de ejecución de S/. 5'280.000.00 y para que adquiera 3 camiones cisternas, una con capacidad de 8 mil galones y dos con capacidad de 5 mil galones, los cuales serán utilizados para distribuir agua potable en los asentamientos humanos que carecen de este servicio básico, cuyo costo asciende a S/. 1'000.000.00 aproximadamente.

#### QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones de LA REGIÓN:

- Transferir la suma de S/. 6'280.000.00 (Seis Millones Doscientos Ochenta Mil y 00/100 Nuevos Soles)

#### SEXTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- Utilizar y destinar el aporte económico que LA REGIÓN realice en virtud a este convenio única y exclusivamente para ejecutar la obra denominada Mejoramiento de Vías en las avenidas principales para la articulación de vías en los pueblos integrados de la Panamericana Norte, la misma que se encuentra contenida en el Proyecto de Inversión Pública N° 61583, que tiene un costo de ejecución de S/. 5'280.000.00; y para la adquisición de 3 camiones cisternas, una con capacidad de 8 mil galones y dos con capacidad de 5 mil galones, los cuales serán utilizados para distribuir agua potable en los asentamientos humanos que carecen de este servicio básico, cuyo costo asciende a S/. 1'000.000.00 aproximadamente.

#### SETIMO: DEL PLAZO DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de suscripción y tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2008. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

#### OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, LA REGIÓN, se compromete a que la ejecución del mismo, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos y a la disponibilidad financiera.

#### NOVENO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

09 DIC. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Gerencia de Asesoría Jurídica, Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

la culminación de la vigencia del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD deberá proceder a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio. Asimismo, elaborará un Informe Final, que incluirá, la utilización de la transferencia financiera, materia del presente Convenio, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

#### DÉCIMO: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

#### UNDÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

#### DUODÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

#### DÉCIMO TERCERO.- CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

#### DÉCIMO CUARTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición.

#### DÉCIMO QUINTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 NOV. 2008


Otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### DÉCIMO SEXTO.- EL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los **28 NOV. 2008**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Astegaga  
LA MUNICIPALIDAD

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
LA REGIÓN

